

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULO GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA QUÍMICA POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2501413
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Ingeniería Química por la Universitat de València (Estudi General)
Universidad solicitante:	Universitat de València
Universidades participantes:	Universitat de València (Estudi General)
Centro/s de impartición:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Número de créditos:	240
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura
Campo de estudio:	Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural
Fecha de verificación inicial:	30-11-2009

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado artículo establece que las modificaciones no sustanciales una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

La Universidad ha remitido a AVAP la solicitud de modificación no sustancial del título arriba indicado, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

A la vista de la documentación presentada por la Universidad, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe.

VALORACIÓN

FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una modificación no sustancial para actualizar la mención dual del título. Concretamente, se modifican los siguientes aspectos de la memoria:

1.1-1.3- Denominación, campo de estudio, menciones/especialidades y otros datos básicos. (Apartado 1. Anexo 5):

Se aportan tres nuevos convenios con sendas empresas participantes en la mención dual del título: SITRA, FACSA y AIMPLAS, con actividad en el sector de la ingeniería química. Dado que el formato de los convenios es el mismo que el

de los que ya están aprobados, se considera modificación no sustancial.

3.1 Requisitos de acceso y procedimientos de admisión:

En el proceso de admisión y matrícula de la Mención Dual, se actualiza la oferta máxima de plazas teniendo en cuenta los nuevos convenios, pasando de 9 a 15 plazas, sin modificar el número total de plazas del título.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas:

En la primera tabla de este apartado, donde se indica el número de ECTS comunes con los otros grados del centro, se corrigen los valores de los grados de Ingeniería Electrónica Industrial y de Ingeniería Electrónica de Telecomunicación, de acuerdo con lo aprobado por la comisión académica. La tabla proporciona información sobre el contexto académico y no supone ningún cambio respecto del título modificado.

También se corrigen varias cuestiones de nomenclatura o erratas:

- En la tabla donde se indican las asignaturas a cursar en la modalidad Dual, se elimina la palabra "módulo" y se sustituye por "Modalidad", que es más apropiado. Se corrige el nombre de la asignatura "Proyecto Final de Grado de Ingeniería Química".
- En la tabla "RELACIÓN ENTRE LAS ASIGNATURAS Y CONTENIDOS, HABILIDADES O COMPETENCIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS" se incluye la Materia 15 que se omitió por descuido. Dado que esta tabla recopila información que ya consta en la memoria, se trata de modificación no sustancial.
- En la Materia 13, se describe correctamente la competencia transversal 2 (CT2).
- En la Materia 21 se indica correctamente el requisito para cursarla, aprobado por la Comisión de Prácticas del centro.
- En la Materia 26 se elimina el requisito general de las Prácticas Académicas Externas ya que, al estar dentro de la modalidad dual, el requisito es el indicado en el apartado 3.1 para toda esta modalidad.

4.4 - Estructuras curriculares específicas:

Se actualiza la oferta máxima de plazas teniendo en cuenta los nuevos convenios. Se modifica la misma tabla del apartado 4.1 de la misma forma antes indicada. En los apartados 4.4.5 y 4.4.6 se incluyen los datos de las tres nuevas empresas, que se ajustan al itinerario dual ya aprobado. Se describen la actividad de la empresa y la cualificación profesional, la titulación y la experiencia docente de los tutores propuestos. Todo ello se considera adecuado.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia:

En el apartado 5.1 se incluye la dedicación de los tutores de las nuevas entidades a la labor de tutoría. Se considera adecuado.

Se acepta la modificación no sustancial solicitada, ya que no supone un cambio en la naturaleza, los objetivos y las características fundamentales del título, según los criterios del art. 32.2 del citado Real Decreto.

La universidad se compromete a modificar fielmente los aspectos presentados en la modificación no sustancial y aprobados por sus órganos de gobierno y SAIC.

En Valencia, a 03 de marzo de 2026



Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP